

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE
MONREAL DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2017**

ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta:

D.^a María Izaskun Zozaya Yunta

Concejales:

D. Juan Ignacio Labiano Lezaun

D. Jesús M^a Erburu Anchaño

D. Francisco Javier Mateo Zabalza

D.^a Amagoia Arrastio Agreda

D. José María Lorenzo Napal

Excusa asistencia:

D.^a María Isabel Azpíroz Cilveti

Secretaria:

D^a Eva M^a León Gárriz

En la Sala Consistorial del Ayuntamiento de la Villa de Monreal, siendo las dieciocho horas del día 18 de octubre de 2017, se reunió el Ayuntamiento de Monreal en sesión ORDINARIA debidamente convocada al efecto bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, D.^a IZASKUN ZOZAYA YUNTA, con asistencia de los Sres. Concejales anotados al margen y de la Secretaria del Ayuntamiento.

La reunión se celebra previa convocatoria al efecto, efectuada con la antelación reglamentaria, dándose publicidad de la misma mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Anuncios de esta Casa Consistorial.

Abierto el acto por la Sra. Alcaldesa, se pasó a tratar los asuntos relacionados en el orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- Aprobación de las Actas de las sesiones anteriores, de 14 de junio y 2 de agosto de 2017.

La Sra. Presidenta pregunta si alguien desea hacer alguna observación sobre el borrador de las actas de las sesiones de 14 de junio y 2 de agosto, sin que se realice ninguna.

No existiendo reparos, las actas son aprobadas por asentimiento, procediéndose a su firma.

2.- Dar cuenta de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde el último pleno.

Se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Sra. Alcaldesa desde la última sesión, cuyo resumen es el siguiente:

RESOLUCIÓN 143/2017 de la Alcaldesa del Ayuntamiento de Monreal, por la que se concede licencia de obras para Reformar Fachada con apertura de huecos de ventana y cerramiento de parcela en C/El Burgo 9 a D. JESUS DALLO OLAVE .

RESOLUCIÓN 144/2017 de la Alcaldesa del Ayuntamiento de Monreal, por la que se incoa expediente sancionador por Infracción al Reglamento de Circulación a D. RAFAEL PEDROSA YUNTA.

RESOLUCIÓN 145/2017 de la Alcaldesa del Ayuntamiento de Monreal, por la que se incoa expediente sancionador por Infracción al Reglamento de Circulación a D. ALEJANDRO ENRIQUE VERA HERNANDEZ.

Con respecto a las resoluciones 144 y 145 los concejales del Grupo Eh Bildu manifiestan su disconformidad con el inicio de los expedientes sancionadores.

RESOLUCIÓN 146/2017 de la Alcaldesa del Ayuntamiento de Monreal, por la que se concede licencia de obras para Cambiar caldera e instalación interior para baño, aseo y cocina en C/Chantrea 4 a D^a. M^a BEGOÑA PEREZ ECHEVERRIA.

RESOLUCIÓN 147/2017 de la Alcaldesa del Ayuntamiento de Monreal, por la que se comunica al Departamento de Educación la urgencia para la realización de obras de mejora en la instalación de calefacción del Colegio Publico Santa Bárbara de Monreal y se solicita autorización para realizar las obras en 2017 así como para poder optar a las ayudas para mejoras en Centros Educativos del año 2018 en caso de que se aprueben.

La Sra. Arrastio, del grupo Eh Bildu pregunta si las ayudas son para 2018. La Sra. Alcaldesa responde que se pidieron ayudas de 2017 pero al solicitarlas no se incluyeron las obras de mejora de caldera y solo se concedió subvención para las obras de reparación eléctrica y como eran urgentes, desde el Departamento de Educación se indicó que se justificase la urgencia y de esa forma igual se podían incluir en las ayudas para 2018.

RESOLUCIÓN 148/2017 de la Alcaldesa del Ayuntamiento de Monreal, por la que se adjudica un espacio para Barra-Bar para su instalación en el frontón durante las fiestas patronales a D^a. AMAIA OLZA ALZUGARAY.

RESOLUCIÓN 149/2017 de la Alcaldesa del Ayuntamiento de Monreal, por la que se adjudican las Obras de Acondicionamiento de Infraestructuras viarias en el término de Monreal/Elo a EXCAVACIONES ABAURREA S.L.L.

RESOLUCIÓN 150/2017 de la Alcaldesa del Ayuntamiento de Monreal, por la que se modifican las personas con capacidad de disposición de las cuentas municipales y banca electrónica.

RESOLUCIÓN 151/2017 de la Alcaldesa del Ayuntamiento de Monreal, por la que se concede licencia de obras para Rehabilitar parcialmente cubierta en C/Del Burgo 12 a D^a. M^a CARMEN TURRILLAS ZANDUETA.

3.- Presupuesto General Único del ejercicio 2018.

La Sra. Alcaldesa explica el Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Monreal elaborado para el ejercicio de 2018.

Con respecto a la Subvención para Banda Ancha comenta la alcaldesa que al principio se pidieron las ayudas para 2017 pero como había que realizar proyecto se solicitó pasarlo al 2018. Una vez hecho el proyecto hay que aprobarlo antes del 28 de noviembre y para el primer trimestre de 2018 estará ejecutada la canalización.

Con respecto a los gastos de trabajos de digitalización la alcaldesa comenta que se ha hecho oferta de empleo para continuar el trabajo que se ha hecho en 2017 y que se ha solicitado subvención al SNE para contratar a una persona durante otros 6 meses.

Los concejales del Grupo Eh Bildu plantean la posibilidad de contratar a alguien también para refuerzo de la brigada y preguntan si hay partida respondiendo la Sra. Alcaldesa que no sabe pero que pueden preguntar a la interventora.

Respecto la partida de la aplicación web explica la alcaldesa que se ha incrementado la partida por la aplicación para transporte entre particulares que se ha incorporado a la web. La Sra. Arrastio pregunta si es entre particulares y la alcaldesa lo confirma.

La Sra. Alcaldesa plantea la posibilidad de que la tramitación de las modificaciones se prevea de forma más flexible en las Bases de Ejecución. La Sra. Secretaria le informa de que los créditos extraordinarios y suplementos de crédito en cumplimiento del artículo 214 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales y del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre de Presupuestos y Gasto Público tienen que aprobarse por pleno. De todas maneras la secretaria toma nota para informar a la interventora.

A continuación la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales, por unanimidad acuerda:

Primero.-Aprobar inicialmente el Presupuesto General Único de 2018 de Monreal y sus Bases de Ejecución.

Segundo.- Exponer al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de quince días hábiles previo anuncio en el B.O.N. y tablón a fin de que los vecinos e interesados puedan presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido dicho plazo sin que se formularan éstas, el Presupuesto 2018 quedará aprobado definitivamente, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, resumido por capítulos de ingresos y gastos.

El presupuesto definitivamente aprobado se remitirá al Gobierno de Navarra en el plazo de quince días.

4.-Modificaciones Presupuestarias nº 17 a 20 de 2017.

La Sra. Alcaldesa lee las modificaciones presupuestarias que, previamente informadas por intervención, se someten a aprobación del pleno que son las siguientes:

Modificación presupuestaria 17/2017: suplemento de crédito.

Incremento de Gastos:

Capítulo 2.-Partida 1.4140.2100003 "Limpieza desbroces caminos y regatas" 5.000 euros.

Financiación

Disminución de gastos:

Capítulo 6.-Partida 1.4500.6090005 “Adquisición antiguo centro médico” -5.000,00 euros.

Modificación presupuestaria 18/2017: suplemento de crédito.

Incremento de Gastos:

Capítulo 2.-Partida 1.9200.2270601 “Estudios y trabajos técnicos” 5.000 euros.

Financiación

Disminución de gastos:

Capítulo 6.-Partida 1.1522.6090004 “Acondicionamiento acceso y puerta lavadero” - 5.000,00 euros.

Modificación presupuestaria 19/2017: suplemento de crédito.

Incremento de Gastos:

Capítulo 2.-Partida 1.2318.22606 “Actividades culturales” 500 euros.

Financiación

Disminución de gastos:

Capítulo 5.-Partida 1.9291.51000 “Imprevisto” -500,00 euros.

Modificación presupuestaria 20/2017: suplemento de crédito.

Incremento de Gastos:

Capítulo 2.-Partida 1.9200.22799 “Mantenimiento piscinas” 6.000 euros.

Financiación

Disminución de gastos:

Capítulo 5.-Partida 1.9291.51000 “Imprevistos” -6.000,00 euros.

A continuación la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 y 202 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales, por unanimidad acuerda:

Aprobar inicialmente las modificaciones presupuestarias nº 17 a 20 de 2017 y someterlas a exposición pública de 15 días hábiles en el B.O.N. y tablón municipal a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar los expedientes y formular reclamaciones oportunas.

5.- Ratificación de Ordenanzas aprobadas por la Mancomunidad de S.A. de Izaga.

Vista la Ordenanza reguladora de la Organización y Funcionamiento del registro municipal de parejas estables no casadas y la Ordenanza reguladora de la exclusión de la obligación de presentar factura electrónica para las facturas inferiores a

5.000 euros, aprobadas definitivamente por Mancomunidad de S.A. de Izaga con fecha 28 de agosto de 2014 y 21 de diciembre de 2015 respectivamente, la Corporación por unanimidad acuerda:

Primero.- Ratificar la Ordenanza reguladora de la Organización y Funcionamiento del registro municipal de parejas estables no casadas aprobada por la Mancomunidad de Servicios administrativos de Izaga y publicada en el Boletín Oficial de Navarra nº 168 de 28 de agosto de 2014.

Segundo.- Ratificar la Ordenanza reguladora de la exclusión de la obligación de presentar factura electrónica para las facturas inferiores a 5.000 euros aprobada por la Mancomunidad de Servicios administrativos de Izaga y publicada en el Boletín Oficial de Navarra nº 252 de 21 de diciembre de 2015.

6.- Ordenanza reguladora de Instalación y funcionamiento de Infraestructuras Radioeléctricas en Monreal.

La Sra. Alcaldesa dice que se quedó sorprendida de ver en el B.O.N. la rectificación del error porque no sabía nada y entiende que debió de aprobarse la rectificación antes de que se publicara.

La Secretaria explica que en el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de Instalación y funcionamiento de Infraestructuras Radioeléctricas en Monreal figuraba el artículo 13 redactado como sigue:

“ Artículo 13.- Sujeción a Declaración responsable.-

Con carácter general, se hallan sometidos a declaración responsable la instalación y funcionamiento de las infraestructuras radioeléctricas y de telefonía que se indican:

- 1).-Implantación de estaciones base de telefonía.
- 2).-Instalación de los equipos y elementos de estaciones emisoras, repetidoras y re-emisoras de los servicios de radiodifusión sonora y televisión.
- 3).-Instalación de estaciones de radio-enlaces y radiocomunicaciones.
- 4) *Las antenas, instalaciones e infraestructuras que hagan uso del dominio público radioeléctrico incluidas en el ámbito de aplicación de la normativa básica en materia de telecomunicaciones.*

Siempre que las anteriormente indicadas cumplan alguna de las siguientes características:

- *Que las instalaciones radioeléctricas utilizadas para la prestación del servicio ocupen una superficie superior a **30 m2**, computándose a tal efecto toda la superficie incluida dentro del vallado de la estación o instalación.*
- *Las instalaciones tengan impacto en el patrimonio histórico-artístico, en el uso privativo y/o en la ocupación de los bienes del dominio público local.*
- *Tratándose de instalaciones de nueva construcción, que tengan impacto en espacios naturales protegidos.”*

No obstante en la publicación de la aprobación definitiva (B.O.N. de 19 de agosto de 2016) figura:

“Siempre que las anteriormente indicadas cumplan alguna de las siguientes características:

- *Que las instalaciones radioeléctricas utilizadas para la prestación del servicio ocupen una superficie superior a **300 m2**, computándose a tal efecto toda la superficie incluida dentro del vallado de la estación o instalación.”*

La Sra. Alcaldesa dice que la intención era que figurase 30 m2 y no 300 m2 por lo que a continuación la Corporación acuerda por unanimidad aprobar la existencia de error material existente en la publicación de la aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Instalación y funcionamiento de Infraestructuras Radioeléctricas en Monreal porque en el artículo 13 de la misma donde dice 300 m2 debe decir 30 m2.

7.- Prórroga de instalación meteorológica en terreno comunal.

Por acuerdo de pleno de 19 de marzo de 2007 se otorgo licencia de obras y autorización al Ministerio de Medio Ambiente para instalación de una estación meteorológica automática en la parcela comunal 327 del polígono 1. Dicha ocupación se autorizó por diez años prorrogables por periodos iguales siempre que existiera conformidad de ambas partes.

Con fecha 19 de mayo de 2017 se recibe un correo electrónico de la Agencia Estatal de Meteorología por el que, entre otras cosas, se pone en conocimiento el vencimiento del plazo de la cesión y se solicita confirmación de la prórroga.

Visto que en el expediente de 2007 no se realizó expediente para la ocupación de la parcela comunal 327 del polígono 1, previsto en los artículos 172 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y 215 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y considerando necesario regularizar la situación, la Corporación por unanimidad, que representa la mayoría legal requerida, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el pliego de condiciones para la prórroga de ocupación de terrenos comunales para la instalación de estación meteorológica en la parcela 327 del polígono 1 en los siguientes términos:

"PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA OCUPACION DE TERRENOS COMUNALES PARA LA INSTALACION DE ESTACION METEOROLOGICA EN LA PARCELA COMUNAL 327 DEL POLIGONO 1

CLAUSULA 1ª. Objeto

El presente pliego de condiciones tiene por objeto la autorización para la ocupación de los terrenos comunales necesarios para prorrogar la instalación de la estación meteorológica en la parcela comunal 327 del polígono 1.

La autorización tiene naturaleza administrativa, correspondiendo resolver las controversias que pudieran surgir durante su vigencia y/o su posible revisión a la jurisdicción contencioso-administrativa.

En todo lo no previsto en el presente pliego se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra; Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra y demás normativa concordante.

CLAUSULA 2ª. Situación de los terrenos.

Se pretende realizar la ocupación temporal de 64 m2 de la parcela 327 del polígono 1 del Ayuntamiento de Monreal.

CLAUSULA 3ª. Clasificación jurídica.

Los bienes objeto de ocupación tienen la consideración de bienes comunales, propiedad del Ayuntamiento de Monreal.

CLAUSULA 4ª. Características de ocupación.

Ocupación para la instalación de la estación meteorológica que consta de caseta, pluviómetro y mástil todo en un recinto vallado de 8x8 metros.

CLAUSULA 5ª. Afecciones.

Por lo tanto, se ocupan temporalmente un total de 64 metros cuadrados de terrenos comunales.

CLAUSULA 6ª. Tipo de ocupación.

Ocupación temporal de la finca comunal para la correcta instalación de la estación meteorológica.

CLAUSULA 7ª. Garantías.

No se considera necesario depositar antes del inicio de la obra fianza o aval bancario para responder por los daños y perjuicios que se produzcan tanto a bienes públicos como a terceros.

CLAUSULA 8ª. Plazo de la autorización.

El plazo de la ocupación será de 10 años prorrogables de forma automática por periodos iguales siempre que exista conformidad de ambas partes. El plazo de la ocupación comenzara a contabilizarse al día siguiente de la fecha de la Resolución del Director General de Desarrollo Rural.

CLAUSULA 9ª. Canon.

El canon a abonar por el solicitante de la ocupación será de 0 euros.

CLAUSULA 10ª. Otros pagos y tributos.

Con independencia de los pagos, derechos e indemnizaciones referidas en las cláusulas anteriores, el titular de la ocupación asumirá el pago de cualquier otro tributo o pargo por algún concepto que sea exigible por cualesquier de las Administraciones Publicas.

CLAUSULA 11ª. Daños.

El titular de la ocupación temporal será responsable de cualesquiera daños y perjuicios que se produzcan a bienes de propiedad municipal o de terceros con motivo de la ocupación.

CLAUSULA 12ª. Reversión.

En el supuesto que desaparezcan o se incumplan los fines de motivaron la ocupación o las condiciones a que estuviesen sujetos, los terrenos ocupados revertirán nuevamente al patrimonio de la Entidad Local como bienes comunales. Así mismo, se producirá dicha reversión en el momento de la finalización del plazo de ocupación en el caso de no producirse nuevas prorrogas.

CLAUSULA 13ª. Devolución de los terrenos.

Al finalizar la ocupación, por incumplimiento del plazo, reversión o cualquier otra causa, los terrenos deberán quedar expedidos y libres de cualquier tipo de construcción y/o materiales desechables; en caso contrario, este Ayuntamiento procederá a ejecutar, de forma subsidiaria y a costa del titular de la ocupación, los trabajos necesarios para su retirada y/o ocupación.

CLAUSULA 14ª. Sumisión a la normativa foral.

En lo no previsto en este pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, aprobado por el Decreto Foral 280/1990, de 18 de noviembre."

Segundo: Someter el citado expediente a información pública durante el periodo de 15 días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Tablón de anuncios, para su examen y presentación de alegaciones.

Tercero.- Remitir el expediente de ocupación, conjuntamente con la información pública, al Servicio de Infraestructuras Agrarias, Sección de Comunales, del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra para su aprobación definitiva.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para hacer efectivo este acuerdo.

8.- Plan de Participación del Plan Municipal.

La Sra. Alcaldesa comenta que las sugerencias formuladas por varios vecinos durante el plan de participación son recogidas en el documento de Conclusiones del Plan de Participación Ciudadana elaborado por el equipo redactor del Plan Municipal recibido con fecha 3 de octubre. La Sra. Alcaldesa lee el punto V del documento de conclusiones que establece las bases para la elaboración de la EMOT.

A continuación la Corporación acuerda por unanimidad:

1º.- Dar el visto bueno a las Conclusiones del Plan de Participación Ciudadana en la fase de preparación de la versión preliminar de la Estrategia y Modelo de Ocupación del Territorio del Plan General Municipal de Monreal.

2º.- Notificar el presente acuerdo al equipo redactor del Plan General Municipal para que elabore la EMOT, al asesor urbanístico municipal y al Gobierno de Navarra.

3º.- Publicar el documento de Conclusiones en la web municipal.

9.- Construcción de ascensor en la sede de Mancomunidad de Servicios Administrativos de Izaga en Monreal.

El ayuntamiento de Monreal quiere solicitar la colaboración económica de los Ayuntamientos de Unciti e Ibargoiti para la construcción de un ascensor en la sede de la Mancomunidad de S.A. de Izaga sita en Monreal (Obra incluida en la relación provisional de inversiones financiables dentro del Apartado de Programación Local del P.I.L. 2017-19). El porcentaje de aportación de cada Ayuntamiento sería el siguiente, aportando Monreal el porcentaje correspondiente al doble de su población:

CIFRA OFICIAL POBLACION			
01/01/2017	POBLACION	COMPUTO	%
IBARGOITI	248	248	17,37
MONREAL	480	960	67,23
UNCITI	220	220	15,41
	948	1.428	100,00

Sometida a votación la propuesta, se acuerda por unanimidad:

1º.- Solicitar al Ayuntamiento de Ibargoiti y al Ayuntamiento de Unciti la colaboración económica proponiendo como aportación de cada uno respectivamente el 17,37 % y el 15,41% del gasto conforme al criterio poblacional, sin perjuicio de iniciar conversaciones con dichas entidades que vayan en la línea propuesta.

2º.- Notificar el presente acuerdo a los Ayuntamientos de Unciti e Ibargoiti a los efectos oportunos.

10.- Adquisición del inmueble sito en la parcela 329 del polígono 1 denominado "Casa del médico" de Monreal.

La Sra. Alcaldesa comenta que se quiere adquirir la "casa del médico" que es propiedad de los Ayuntamientos de Monreal, Unciti e Ibargoiti y que está pendiente de realizarse la depuración jurídica del bien y la tasación. La secretaria comenta que dicho inmueble figura en catastro como propiedad del Ayuntamiento de Ibargoiti (33,33%), del Ayuntamiento de Monreal (33,33%) y del Ayuntamiento de Unciti (33,34%) y que habrá que solicitar una nota simple al Registro de la propiedad para determinar la calificación jurídica del bien y la propiedad.

Asimismo manifiesta la Sra. Alcaldesa que el Ayuntamiento de Ibargoiti financio parte de la obra del nuevo consultorio médico y por lo tanto se quiere regularizar esta situación.

A continuación la corporación acuerda por unanimidad:

Solicitar al Ayuntamiento de Ibargoiti y al Ayuntamiento de Unciti la enajenación o el trámite que proceda para que el Ayuntamiento de Monreal pueda adquirir al 100 % el bien inmueble sito en la parcela 329 del polígono 1 y denominado "casa del médico".

11.- Reclamación de Responsabilidad Patrimonial a Mancomunidad de S.A. de Izaga por el funcionamiento anormal del servicio público prestado por Mancomunidad en el expediente relativo al Recurso contencioso-administrativo nº 187/2015 interpuesto por D. Pedro López Morillas contra el acuerdo del Jurado de Expropiación de Navarra nº7/2015 de 13 de marzo.

La Sra. Alcaldesa dice que tuvo conocimiento en febrero de 2017 de la Sentencia, de 2 de noviembre de 2016, nº 445/2016 de la Sala Contencioso-administrativo al recurso contencioso-administrativo (procedimiento 187/2015) interpuesto por D. Pedro López Morillas contra el Acuerdo del Jurado de Expropiación de Navarra nº7/2015, ya que es en esa fecha cuando se notificó la misma por Gobierno de Navarra. Asimismo comenta que en ese momento se valoró la posibilidad de oponerse a la misma pero ya había pasado el plazo para poder recurrir.

Asimismo la alcaldesa dice que en el pleno de 5 de abril de 2017 se dio cuenta de la sentencia nº 445/2016 de la Sala Contencioso-Administrativa del TSJN en el recurso contencioso-administrativo nº 187/2015 interpuesto contra Acuerdo del Jurado

de Expropiación de Navarra nº 7/2015 de 13 de marzo en expediente de Justiprecio, se aprobó el Informe emitido por el letrado Sr. Echegaray Inda titulado: "Notas en relación con la posible reclamación de responsabilidad a la Mancomunidad de Servicios Administrativos de Izaga" y se acordó realizar los trámites y actuaciones indicados en el referido Informe.

La Sra. Alcaldesa comenta que pidió un informe externo para ver la posibilidad de reclamar responsabilidad patrimonial a la Mancomunidad y que dicho informe se recibió el lunes 16 de noviembre por lo que se remitió a los concejales ese mismo día y no con el resto de documentación de la sesión.

La Sra. Alcaldesa dice que el Ayuntamiento no se personó en el proceso porque no tuvo conocimiento de la providencia por la que se notificaba la interposición del recurso y dice que no sabe que paso con la misma.

El Sr. Mateo, del Grupo municipal Eh Bildu, pregunta a la Sra. Alcaldesa si la providencia llegó al Ayuntamiento respondiendo la Sra. Alcaldesa que sí pero que a ella no se le entregó copia de la misma, porque a veces le llegan las entradas y a veces no y continua diciendo que aunque le hubiese llegado, estaba en funciones y no le corresponde al alcalde hacer la resolución sino a los servicios administrativos. El Sr. Mateo pregunta a la alcaldesa si le dejan los registros de entrada y salida a la semana respondiendo la alcaldesa que esta semana por ejemplo no se los han pasado.

El Sr. Mateo comenta que han hablado con el oficial y la antigua secretaria y que se siguió el procedimiento como siempre, dando registro de entrada y dejando copia a alcalde y secretaria. Además dice el Sr. Mateo que las resoluciones las hacen los servicios administrativos si la alcaldesa lo ordena que sí se dio cuenta porque así lo han manifestado los trabajadores.

La Sra. Alcaldesa dice que no porque la administración se manifiesta con la resolución y le corresponde a los servicios administrativos impulsar los temas administrativos.

El Sr. Mateo dice que corresponde a la alcaldesa estar encima de los temas y ésta le contesta que no tiene obligación de controlar el registro de entradas y que no tiene acceso al correo electrónico por lo que no puede emitir una resolución si no tiene conocimiento del tema. El Sr. Mateo se queja de la falta de comunicación del equipo de gobierno con su grupo.

A continuación la Sra. Alcaldesa propone aprobar el informe del Sr. Echegaray y formalizar la reclamación de responsabilidad patrimonial ante la Mancomunidad de Servicios Administrativos Izaga.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que para ella no es un asunto fácil porque le parece terrible haber pagado 50.000 euros y aunque prospere la reclamación no se reclama el importe total y parte lo pagará Monreal. Además dice, que el informe solicitado, cuyo contenido comparte, es el que determina la existencia del funcionamiento anormal de los servicios públicos y considera que a pesar del enfrentamiento que va a suponer con los miembros de la Mancomunidad es necesario y es su responsabilidad tener esa exigencia con los servicios administrativos.

El Sr. Mateo, de Eh Bildu, se queja de la falta de comunicación a su grupo de muchos temas y de que se enteran tarde y dice que propuso hacer reuniones periódicas entre los dos grupos y que se lo negaron. La Sra. Alcaldesa se ofrece a tener reuniones con el grupo Eh Bildu cuando se lo pidan.

A continuación la Corporación, de conformidad con lo previsto en los arts. 67 de la Ley 39/2015 de 1-octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los arts. 32 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, acuerda por cuatro votos a favor de los concejales presentes del grupo A.I. Lacarra y dos abstenciones de los concejales del grupo Eh Bildu:

Primero.- Iniciar el procedimiento de responsabilidad patrimonial en base a los siguientes:

HECHOS

Primero.- Procedimiento administrativo y contencioso-administrativo interpuesto por D. Pedro López Morillas.

El 25 de marzo de 2015 el Juzgado de Expropiación de Navarra adoptó el acuerdo nº 7/2015 de 13 de marzo, en pieza de justiprecio de la finca polígono 2, parcela 441 de Monreal, propiedad de D. Pedro López Morillas, afectada por la ejecución de obras de urbanización de vial de uso público (expte. 1/2015).

Contra dicho acuerdo el Sr. López Morillas interpuso recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, que se sustanció mediante procedimiento ordinario nº 187/2015.

El 9 de junio de 2015 tuvo entrada en los servicios administrativos de la “Mancomunidad de Izaga” (en adelante la “Mancomunidad”) con oficina abierta en el “Ayuntamiento de Monreal”, copia de la providencia dictada el 3 de junio de 2015 por el Presidente del Jurado de Expropiación Forzosa de Navarra, por la que conforme a lo dispuesto en los art. 48 y 49 de la Ley 20/1998 de 13 de julio, acuerda remitir a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ Navarra el expediente administrativo, y acuerda a su vez: *“Notificar la presente providencia a la Administración expropiante (...), emplazándoles para que puedan comparecer y personarse”*.

El “Ayuntamiento de Monreal” no se personó en el procedimiento contencioso-administrativo.

El 2 de noviembre de 2016 la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ Navarra dictó sentencia nº 445/2016, que estimó el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Sr. López Morillas, y declaró *“como justiprecio la cantidad total de*

46.059,40 € (incluido aquí el premio de afección) más los intereses legales correspondientes desde el 17-10-2014 y hasta su completo pago o consignación”.

La sentencia estimó íntegramente la demanda interpuesta por el Sr. López Morrillas, e hizo suyos íntegramente el único peritaje que se practicó en el procedimiento contencioso-administrativo, el presentado por el Sr. López Morillas del arquitecto D. Jesús Aramendía Pardo. Ni tan siquiera hubo un informe pericial judicial.

El “Ayuntamiento de Monreal” tuvo conocimiento de la sentencia el 20 de febrero de 2017, cuando tuvo entrada en los servicios administrativos de la “Mancomunidad”, con oficina abierta en el “Ayuntamiento de Monreal”.

Segundo.- Existencia de responsabilidad patrimonial por parte de la “Mancomunidad de Servicios Administrativos de Izaga”.

1º.-) Según los Estatutos de la “Mancomunidad” (BON nº 253 de 27 de diciembre de 2011):

1. está constituida por los municipios de Monreal, Unciti, Ibargoiti, Izagaondoa, Lizoain-Arriasgoiti y Urroz-Villa (art. 1),

2. se rige por sus Estatutos y supletoriamente por la Ley Foral de Administración Local de Navarra y demás normativa de aplicación a las Entidades Locales de Navarra (art. 1),

3. tiene personalidad y capacidad jurídica plena e independiente de los municipios que la integran (art. 2),

4. su sede está residenciada en la Casa Consistorial de Urroz-Villa, si bien los servicios técnicos y administrativos de los municipios que la integran se desarrollan en las Casas Consistoriales de éstos (art. 3),

5. su objeto básico es *“la prestación y sostenimiento común de los servicios administrativos de los municipios que la integran, derivados del ejercicio de las funciones públicas de secretaría, intervención y tesorería, así como del personal de apoyo a estos y demás servicios de asesoramiento técnico que expresamente acuerden los miembros de la Mancomunidad”* (art. 4)

6. a tal efecto, y concreto, las funciones públicas y necesarias de Secretaría, y del personal administrativo, están atribuidas a la Plantilla Orgánica de la Mancomunidad (art. 4).

En definitiva, los servicios administrativos del “Ayuntamiento de Monreal”

están encomendados a la “Mancomunidad de Izaga” y a su plantilla orgánica.

2º.-) Requisitos para la exigencia de responsabilidad patrimonial.

Los arts. 32 y 36 de la Ley 40/2015, de 1-octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público dicen lo siguiente:

“Artículo 32 Principios de la responsabilidad .

1. Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley. (...) 2. En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.”

“Artículo 36 Exigencia de la responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas .

1. Para hacer efectiva la responsabilidad patrimonial a que se refiere esta Ley, los particulares exigirán directamente a la Administración Pública correspondiente las indemnizaciones por los daños y perjuicios causados por las autoridades y personal a su servicio.”

Por tanto, los requisitos para la existencia de una responsabilidad patrimonial de una Administración Pública son los siguientes:

1. Que haya existido un funcionamiento anormal del servicio público.
2. Que un tercero haya sufrido un daño.
3. Que exista una relación de causalidad entre el daño y el funcionamiento anormal del servicio público.
4. La reclamación se efectúa directamente a la Administración Pública a cuyo servicio está el personal que ha incurrido en funcionamiento anormal en el servicio público.

En el presente caso se dan los cuatro requisitos.

1.-) Funcionamiento anormal del servicio público que presta la

“Mancomunidad”.

Como hemos visto el 5 de junio de 2015 tuvo entrada en los servicios administrativos de la “Mancomunidad” en la oficina que tienen abierta en el “Ayuntamiento de Monreal”, copia de la providencia dictada el 3 de junio de 2015 del Jurado de Expropiación, en la que se acuerda notificar al “Ayuntamiento de Monreal” la existencia del procedimiento contencioso-administrativo, para que el “Ayuntamiento de Monreal” pudiera comparecer y personarse en ese procedimiento judicial.

Quienes recibieron ese escrito fueron el personal administrativo de la “Mancomunidad”, es decir, el personal de su plantilla orgánica que presta los servicios administrativos al “Ayuntamiento de Monreal”, y era ese personal que presta el servicio de Secretaría al “Ayuntamiento de Monreal” el que tenía que dar curso a ese escrito. Pero lo que hizo dicho personal es incorporar el escrito al expediente administrativo del “Ayuntamiento de Monreal”, sin dar cuenta al Pleno ni poner el escrito en conocimiento de la Alcaldesa.

El funcionamiento anormal del servicio público que presta la “Mancomunidad” al “Ayuntamiento de Monreal” consistió en que su personal no dio trámite a esa providencia, no hizo una calificación jurídica de dicha providencia, del contenido de la misma, de qué había que hacer con ella, qué curso se le tenía que dar, no la comunicó al Pleno, ni a la Alcaldesa, la existencia de dicho emplazamiento, simplemente se limitaron a meterla en el expediente, como si se tratara de una comunicación de mero trámite, sin importancia, sin relevancia para los intereses del Ayuntamiento, por lo que el Ayuntamiento no pudo acordar personarse en el procedimiento judicial para poder ejercer sus derechos. En definitiva, el Ayuntamiento ni se enteró de la existencia del procedimiento judicial, y como veremos ha sufrido un daño.

2.-) El daño.

El daño es evidente, el “Ayuntamiento de Monreal” fue condenado sin poder defenderse en el procedimiento judicial contencioso-administrativo.

Y ha tenido que pagar la cantidad total de 50.377,02 euros entre principal, intereses y costas, sin poder defenderse, mientras que el “Ayuntamiento de Monreal” disponía de valoraciones, como veremos, que oscilan entre los 3.618,32 euros de la hoja de aprecio y los 11.580,34 euros del informe pericial emitido por el Arquitecto Superior

D. José-María Prada Velázquez.

3.-) Relación de causalidad entre el funcionamiento anormal y el daño.

Como hemos dicho el “Ayuntamiento de Monreal” ha tenido que pagar la cantidad de 46.059,40 euros de principal, más 3.570,55 euros de intereses, más 747,07 euros de costas.

Pero ¿qué habría pasado si el “Ayuntamiento de Monreal” se hubiera personado en el procedimiento contencioso-administrativo?:

1. Pues que habría podido contestar a la demanda y formular sus alegaciones contradictorias a la del demandante.

2. Habría podido formular objeciones y crítica al peritaje de la parte demandante.

3. Habría podido presentar su propio informe pericial, el emitido por el arquitecto D. José-María Prada Velázquez, o cualquier otro.

4. Habría podido solicitar y proponer prueba.

5. E incluso habría podido solicitado que el Tribunal designara un perito, lo que conoce como emisión de un peritaje judicial, los conocidos como “peritaje imparcial”.

Hay que decir que la hoja de aprecio del Ayuntamiento, de septiembre de 2014, emitida durante el procedimiento administrativo, ascendió a 3.618,32 euros.

Pero además el “Ayuntamiento de Monreal” cuenta con un informe pericial emitido por el Arquitecto D. José-María Prada Velázquez en diciembre de 2014, que considera que el valor de expropiación de la parcela debería haber sido de 11.580,34 euros.

El funcionamiento anormal del servicio público que presta la “Mancomunidad” ha supuesto un daño para el “Ayuntamiento de Monreal”, existe por tanto la relación de causalidad, consistente en la pérdida de la oportunidad procesal de poder defender sus legítimos intereses y derechos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ Navarra en el procedimiento contencioso-administrativo seguido a instancias del Sr. López Morrillas.

El daño se cuantifica en la diferencia entre todo lo que ha tenido que pagar y lo que habría pagado si se hubiese estimado la valoración del Sr. Prada, y que asciende a 38.796,68 euros (50.377,02 - 11.580,34).

4.-) Reclamación a la “Mancomunidad”.

La reclamación se formula a la “Mancomunidad” por aplicación de lo dispuesto en el art. 36 de la Ley 40/2015, por cuanto que el funcionamiento anormal es imputable al personal de su plantilla orgánica que presta servicios administrativos al “Ayuntamiento de Monreal”.

Relación de documentos que se acompañan:

1. Acuerdo nº 7/2015 de 13 de marzo del Juzgado de Expropiación de Navarra.
2. Comunicación recibida el 9 de junio de 2015 en el “Ayuntamiento de Monreal” con copia de la providencia dictada el 3 de junio de 2015 por el Presidente del Jurado de Expropiación Forzosa de Navarra.
3. Sentencia nº 445/2016 dictada el 2 de noviembre de 2016 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ Navarra.
4. Justificante de los pagos efectuados por el “Ayuntamiento de Monreal” por importe de 46.059,40 euros de principal, más 3.570,55 euros de intereses, más 747,07 euros de costas.
5. Informe pericial del arquitecto D. Jesús Aramendía Pardo.
6. Hoja de aprecio del “Ayuntamiento de Monreal”.
7. Informe pericial del arquitecto D. José-María Prada Velázquez.

Segundo.- Solicitar, en virtud de los hechos expuestos y en base todos los documentos que se acompañan, a la Mancomunidad de Servicios Administrativos de Izaga que, previos los actos de instrucción necesarios, reconozca la existencia de responsabilidad patrimonial por su parte en el daño sufrido por el “Ayuntamiento de Monreal” y que abone, una indemnización en concepto de daños y perjuicios por la cantidad de 38.796,68 euros.

12.- Subvenciones para proyectos humanitarios y sociales 2017.

Vista la Ordenanza General de Subvenciones de Mancomunidad de Servicios Administrativos de Izaga, ratificada por el Ayuntamiento de Monreal el 12 de febrero de

2014 y vistas las Bases reguladoras de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones para proyectos sociales y humanitarios desarrollados en el ejercicio 2017.

Sometida a votación la propuesta, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

a) Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones para proyectos sociales y humanitarios desarrollados en el ejercicio 2017.

b) Exponerlas al público durante treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en tablón de anuncios municipal, para que las personas interesadas puedan presentar sus solicitudes.

Se transcriben a continuación:

“BASES DE LA CONVOCATORIA SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MONREAL PARA PROYECTOS SOCIALES Y HUMANITARIOS PARA EL EJERCICIO 2017.

1. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

La presente convocatoria tiene como objeto la cofinanciación de proyectos, para la ejecución de programas sociales y de asistencia humanitaria, dirigidos a promocionar el desarrollo social en los campos de la educación, formación, salud, vivienda, defensa de los derechos humanos, desarrollo económico y actividades humanitarias que beneficien a la colectividad.

2. - ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN.-

Son subvencionables las actividades programadas que se realicen durante el periodo correspondiente al ejercicio 2017, referidas a proyectos sociales y de asistencia humanitaria, orientados a promocionar el desarrollo humano local en los campos de la educación, formación, salud, vivienda, defensa de los derechos humanos, desarrollo económico, así como los destinados a potenciar el desarrollo humano y social de los sectores mas desprotegidos, tales como la infancia y la juventud.

3.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Se consideran prioritarios para el otorgamiento de las subvenciones los siguientes criterios:

- a) Participación activa de la población en estos programas e impacto social de las actividades desarrolladas.*
- b) Favorecimiento de los aspectos formativos o educativos que puedan comportar una mejora de la calidad de vida de la población.*
- c) Adecuación del proyecto a las condiciones sociales, culturales u otras del ámbito donde se vaya a desarrollar.*
- d) Incorporación del enfoque medioambiental, social o de igualdad de género al proyecto.*
- e) Antigüedad y experiencia en proyectos similares.*
- f) Capacidad técnica, organizativa y de gestión del solicitante.*

4.- MESA DE SELECCIÓN.

Los Proyectos serán examinados y evaluados por la mesa del Ayuntamiento de MONREAL, formada por los siguientes miembros:

Presidenta: Izaskun Zozaya Yunta
Vocal: Juan Ignacio Labiano
Vocal: Francisco Javier Mateo Zabalza
Vocal: Virginia Itoiz Equisoain
Secretaria: Eva M^a León Gárriz

5.- SOLICITANTES.-

Podrán solicitar subvención:

- a) Entidades y asociaciones sin finalidad de lucro que tengan su sede social o señalen una delegación en el municipio de Monreal.
- b) Personas físicas con residencia y empadronamiento en el municipio, que actúe en representación de un grupo o asociación sin finalidad de lucro.

6.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

El plazo para presentar las solicitudes será de 30 días naturales a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de MONREAL.

7.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.-

Los peticionarios a que se refiere el apartado anterior deberán presentar junto con su solicitud, los siguientes documentos:

- a) Impreso de solicitud.
- b) Justificación de reunir los requisitos tanto por parte de la entidad, como de quien la represente de cumplir lo establecido en la cláusula quinta de este condicionado.
- c) Memoria explicativa de la actividad que viene desarrollando la asociación así como, del proyecto que va a llevarse a cabo a lo largo de 2017, y en relación con la previsión de aplicación de la subvención que en su caso se le conceda.

8. -FINANCIACIÓN.-

La financiación de estas subvenciones se hará con cargo a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de MONREAL, dotada con la cantidad de 3.500 euros.

Dicho presupuesto no será objeto de ampliación, repartiendo proporcionalmente el importe de la partida entre las solicitudes presentadas en el caso de que éstas superen la cuantía prevista.

9.- RESOLUCIÓN.-

Una vez analizadas las solicitudes formuladas por la mesa, y emitida por ésta el dictamen correspondiente, el Pleno del Ayuntamiento resolverá el concurso con carácter definitivo en el próximo pleno que se celebre.

La forma de concesión de las subvenciones será anticipada y se realizará en un único pago. Dicho pago se realizará en el plazo de un mes a contar desde el acuerdo del Pleno de adjudicación del concurso.

10.- DESTINO.-

Las ayudas concedidas deberán ser destinadas a la actividad propuesta o programa que motivase su concesión.

No podrá cambiarse el destino de las subvenciones concedidas, salvo autorización expresa del órgano concedente.

11.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-

La mera presentación de una solicitud de subvención para una actividad implica el conocimiento y aceptación de las bases que regulan su concesión. Los beneficiarios de la subvención tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Destinar la subvención a la financiación de actividades, proyectos y programas para los cuales fue concedida.*
- b) Justificar en los términos que le exija el Ayuntamiento el cumplimiento del destino de la subvención y en concreto en los establecidos en el apartado siguiente.*
- c) Toda subvención concedida queda sometida a la condición de hacer constar en la documentación y publicidad impresa que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de MONREAL.*
- d) El Ayuntamiento se reserva la capacidad de publicitar aquellas actividades que subvencione indicando su carácter de colaborador en la actividad.*
- e) Será requisito para la percepción de subvenciones con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento el cumplimiento por los beneficiarios de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en su caso.*
- f) Reintegrar las subvenciones que le hubieren sido abonadas en caso de comprobación de la falta de destino de las mismas a las actividades, programas o proyectos para los que fueron reconocidas, o en el caso de incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en la presente convocatoria.*

12.- JUSTIFICACIÓN Y COBRO.-

Para justificar la aplicación de la subvención a la finalidad para la que fue concedida, es preciso presentar antes del 30 de enero de 2018, en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada de la actividad realizada durante el ejercicio 2017.*
- b) Facturas que justifiquen el gasto en relación con el importe de la subvención concedida.*
- c) Relación de subvenciones, si las hubiera, recibidas de otras entidades públicas o privadas.*

Las facturas a que hace referencia el párrafo anterior habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) *Ser originales o fotocopias compulsadas.*
- b) *Estar datadas durante el año en que se haya concedido la subvención o en el cuarto trimestre del año anterior.*

En el supuesto de que el beneficiario no pudiera cumplir con lo aquí relacionado, el Ayuntamiento le requerirá la cantidad concedida a la que se sumarán los intereses devengados y el 5% en concepto de daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento.

*En lo no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Mancomunidad de Servicios Administrativos de Izaga, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, **General de Subvenciones** y en la Ley Foral 5/2001 de 9 de marzo, de Cooperación al Desarrollo y demás normativa que resulte de aplicación."*

13.- Moción de Eh Bildu sobre Urbanización de la plazoleta de la Chantrea.

Por parte del grupo municipal BILDU se ha presentado la siguiente moción:

"MOCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE MONREAL PARA RETOMAR CONVERSACIONES SOBRE LA URBANIZACIÓN DE LA PLAZOLETA DE LA CHANTREA

EH Bildu-Elo apoya casi en su totalidad el proyecto de la reurbanización de la plazoleta de la Chantrea. Estamos de acuerdo con la prohibición de aparcar en la calle Chantrea y a la creación de plazas de aparcamiento en dicha plaza, pero no con el derribo de una de las filas de árboles (la fila más alejada de las viviendas). Entendemos que si algún árbol perjudicase a algún vecino, que no es el caso ya que lo hemos consultado con toda la vecindad, EH Bildu-Elo sería el primero en proponer su retirada y posterior sustitución por árboles apropiados de poca porte de raíz. Quisiéramos hacer referencia a las pautas que sigue la EMOT en el plan municipal: «Tanto las características urbano-arquitectónicas de la villa, como los valores naturales y ambientales son de gran interés». Desde EH-Bildu Elo hemos realizado un proyecto en el cual sólo habría que quitar un árbol y se generarían las mismas plazas de aparcamiento que contempla el actual proyecto. Es un proyecto hablado con el arquitecto municipal, quien afirma que técnicamente es posible y que no incrementa el coste.

Propuesta de EH Bildu-Elo Eliminar un único árbol situado en frente de la vivienda nº 11 de la calle Chantrea y generar 3 plazas de aparcamiento, seguidamente, en dirección a la calle San Martín, se generarían otras 7 plazas de aparcamiento entre árboles. De este modo se consigue generar todas las plazas de aparcamiento que contempla el otro proyecto y quitaríamos un sólo árbol."

La Sra. Arrastio manifiesta que se dijo que se iba a tener en cuenta la propuesta y se dejó sobre la mesa para poder valorarla. La Sra. Alcaldesa dice que no era consciente de esta propuesta, que ya se ha sacado a licitación la obra de reurbanización de la plaza y que no ve "la bondad de quitar solo un árbol". El Sr. Mateo, de Eh Bildu, dice que lo que proponen es mantener las mismas plazas de aparcamiento solo quitando un árbol y no una hilera entera de árboles como prevé el proyecto y así mantener las zonas verdes. La Sra. Alcaldesa manifiesta que han considerado mas importante que el mantenimiento de los árboles, el poner en valor la disposición de los bancos, jardineras para crear un espacio mas amable y propone al Sr. Mateo el formar parte de la mesa de contratación.

A continuación se somete a votación la moción no siendo aprobada por cuatro votos en contra y dos a favor.

14.- Informaciones de Alcaldía: No hay.

15.- Ruegos y preguntas.

El concejal Paco Mateo formula los siguientes ruegos y preguntas:

1º.- Farola fundida en C/La Corte: La Sra. Alcaldesa dice que ya se lo comunico a la brigada y pide que se le notifique por escrito.

2º.- Colocación de banco en zona del cementerio: el Sr. Labiano dice que se va a colocar, que están puestas las zapatas.

3º.- Cauce del río está muy sucio, propone solicitar a Confederación Hidrográfica del Ebro autorización para limpieza del mismo.

4º.- Reductores de velocidad: Solicita se coloquen a la mayor brevedad. La Sra. Alcaldesa dice que están pedidos.

5º.- Mejora del parque infantil: pregunta cuando está previsto cambiar el suelo y la alcaldesa pide que se traslade el ruego a la brigada. El Sr. Mateo se ofrece a colaborar y la Sra. Alcaldesa le dice que hable con la brigada y con el arquitecto municipal.

6º.- Papeleras del colegio: solicita se vacíen más a menudo. La Sra. Alcaldesa dice que se de traslado a la brigada.

7º.- Campeonato de frontenis: Comenta el Sr. Mateo que un vecino de Torres de Elorz ha propuesto realizar campeonato de frontenis en el frontón de Monreal de noviembre a primavera. La Sra. Alcaldesa responde que no hay problema pero que lo solicite para reservar el frontón.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las veinte horas y cuarenta minutos del día, de que se extiende la presente acta, que firman con la Sra. Alcaldesa-Presidenta, los Concejales asistentes, de que yo, como Secretaria, doy fe.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

LOS CONCEJALES,

D.^a María Izaskun Zozaya Yunta

D. Juan Ignacio Labiano Lezaun

D. José María Lorenzo Napal

D.^a María Isabel Azpíroz Cilveti

D. Jesús M^a Erburu Anchaño

D. Francisco Javier Mateo Zabalza

D.^a Amagoia Arrastio Agreda